

ACUERDO N° 367: En la Ciudad de San Luis a los veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho, reunidos en su Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.

DIJERON: Visto la necesidad de conformar un Pliego de Condiciones Generales, que sea de aplicación para todas las contrataciones de suministros, servicio, etc., por Licitación Pública, Privada y/o Concurso de Precios en el ámbito del Poder Judicial;

ACORDARON: I) APROBAR en todas sus partes el Pliego de Condiciones Generales al que deberán ajustarse las Licitaciones Públicas, Privadas y Concursos de Precios que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO. El objeto del llamado se determinará por el Acuerdo que individualice el servicio público a satisfacer, sea prestación de servicio, suministro o cualquier otra actividad del particular que requiera el Poder Judicial por este medio.

ARTICULO 2: Las normas de aplicación para este Pliego son las siguientes: a) LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS N° 5492.

b) Decreto Reglamentario N° 819-HyOP-(SH)2000.

En forma supletoria :

c) Acuerdo N° 387/07.-

ARTICULO 3: En todos los casos los plazos estipulados en este pliego se computan como días hábiles, siendo éstos los laborables para el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en horario de Atención al Público de 7,00 a 13,00 horas.

ARTICULO 4: Los términos Dirección Contable y de Personal del Superior Tribunal de Justicia o Comitente, en este Pliego tienen un mismo significado.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIONES DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5: Las ofertas se recepcionarán hasta el día y horas fijados para la apertura del acto licitatorio.

ARTICULO 6: La documentación se presentará en sobre cerrado, sin membretes o marcas que identifiquen al proveedor, en el que se consignará la Autoridad Licitatoria, Licitación a la que corresponde con expresión del número, fecha y hora de la apertura.

Deberán estar escritos a máquina y/o computadora, en idioma castellano, con todas sus hojas numeradas y firmadas.

Las enmiendas, raspaduras, interlineados, etc., deberán ser salvados de puño y letra del oferente con nueva firma al final.

a) Dentro de este sobre, se presentará el Pliego Particular de condiciones debidamente cumplimentado conteniendo la oferta.

En la cotización se detallarán los artículos o servicios licitados con la determinación del precio unitario y total de cada renglón y monto total de la oferta.

Podrá cotizar por todo o parte de lo solicitado, como así también ofrecer alternativas cuando así lo

autorice el Pliego Particular.

El precio estará expresado en PESOS y se incluirá dentro del mismo el IVA, considerando al Organismo adquirente como Consumidor Final. En caso de que no se exprese del modo que se indica, se entenderá que el precio ofrecido lleva incluido el IVA.

b) Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 11 y con las exigencias del artículo 10.

c) Constancia de adquisición del pliego mediante copia de boleta de depósito en la Cuenta Corriente N° 30471/9 Multas, Casac. y otros, del Banco SUPERVIELLE.

d) Presentación de antecedentes personales, bancarios y comerciales, etc., que por lo menos deberá contener:

i) Conformación empresarial, antigüedad y continuidad.

ii) Ramo y experiencias en la comercialización de los productos que se licitan o servicios que se prestan.

iii) Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Contribuyente Local o Convenio Multilateral.

iv) Acreditar su inscripción en la AFIP-DGI. mediante el F576 u otro.

e) Declaración del Oferente que a todos los efectos legales emergentes de la presente Licitación, los Oferentes y/o Adjudicatario someterán cualquier controversia al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con expresa renuncia del Fuero Federal.

f) Constitución de domicilio legal en la Ciudad de San Luis.

g) Acreditación de la personería que se invoque, en los casos que el Oferente actúe por medio de Apoderado, agregándose testimonio de la Escritura Pública de otorgamiento del Poder.

En el caso de ofertas de Sociedades Comerciales, cualquiera sea su forma se deberá adjuntar: copia del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o comprobante de haber iniciado el trámite, nómina de los directivos, copia del acta de Asamblea por la cual se los designa y, si correspondiere, el Poder que faculta al representante a presentarse en la licitación. Toda la documentación de las sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus representantes deberán estar certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz.

En el caso de las Empresas Unipersonales su propietario actuará por sí o por su representante y éste deberá presentar el Poder correspondiente que lo acredite como tal, con los requisitos exigidos para las Sociedades Comerciales.

h) Las ofertas podrán presentarse por Internet a la casilla de correo que se indique. El resto de la documentación exigida podrá presentarse hasta 48 hs. después del acto de apertura.

ARTICULO 7: Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación de la Provincia, en presencia de funcionarios y empleados correspondientes, así como los interesados que concurren, labrándose el acta correspondiente.

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado por causas fortuitas y no hiciera posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto licitatorio en esa hora, en cuyo caso se hará

una vez finalizado el mismo.

Los sobres con las propuestas se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Contable y de Personal del Superior Tribunal de Justicia, sito en Rivadavia N° 340 1° Piso. En esa oportunidad se consignará fecha y hora de presentación y se le colocará un número de orden a cada sobre recibido que será el que tendrá la Oferente en el Acto de Apertura.

Iniciado el acto y hasta que sea abierto el último de los sobres presentados, no se admitirá gestión, explicación, aclaración, información o interrupción alguna, salvo requerimiento formulado de oficio por la Autoridad del Acto.

CAUSALES DE RECHAZO AUTOMATICO

ARTICULO 8: Son causales de rechazo automático en el Acto Licitatorio la falta de cualquiera de la siguiente documentación:

- a) Garantía de Oferta (ARTICULO 10).
- b) La oferta incompleta (ARTICULO 6) o con enmiendas o raspaduras sin aclaración explícita en la misma.

ARTICULO 9: No podrán ser oferentes:

- a) La que fuere deudora del Fisco Provincial por cualquier concepto, y estuviese en gestión judicial.
- b) La que hubiese sido sancionada por la Administración Pública o Poder Judicial por incumplimiento de contratos celebrados con ésta.
- c) La que se hallara en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación sin Quiebra y/o Concurso Civil, o que estuviere en estado de intervención judicial.

GARANTIA

ARTICULO 10: En garantía por mantenimiento de las ofertas que realicen en los Actos Licitatorios los interesados afianzarán sus propuestas con el 1% del monto de la oferta. En el caso de que la garantía presentada fuera menor, el Oferente podrá completarla hasta llegar al 1% del monto de la oferta, en el acto Licitatorio. En dicho acto se presentarán los oferentes que hayan efectuado su propuesta por medio electrónico, con la garantía correspondiente. Si no se presentara en alguna de las formas que indica el artículo siguiente será causal de rechazo automático en los términos del ARTICULO 8 inciso a) del presente Pliego.

ARTICULO 11: La garantía a que se refiere el artículo anterior se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito o transferencias sobre el Banco SUPERVIELLE cuenta N° 30168/0 Gastos de Funcionamiento.
- b) Cheque Certificado contra una entidad bancaria del lugar donde se realice la Licitación o Giro Postal Bancario.
- c) Mediante Fianza otorgada por entidad bancaria, como así, que el Banco otorgante se constituya en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división o cualquier otro a su favor.
- d) Mediante Seguro de Caucción emitido por Compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación, el que deberá contener la leyenda expresa que la Compañía emitente se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y

división.

El plazo de cobertura no deberá ser inferior al doble del consignado para mantenimiento de oferta.

MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 12: Los oferentes deberán mantener su oferta por el plazo de 60 (sesenta) días, a contar desde el día hábil siguiente al del Acto de Apertura. Si vencido este plazo no se hubiera resuelto la Licitación y los interesados no formulen su expresa y fehaciente comunicación de desistimiento de las ofertas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores a la finalización de dicho plazo, aquél quedará automáticamente prorrogado por 30 (treinta) días más.

VISTA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 13: Pasadas las 48 horas de realizado el Acto de Apertura de la Licitación , los proponentes podrán tomar vista de la documentación presentada, por el término de un día. Vencido este término podrá impugnar la admisión de las propuestas, hecho que deberán concretar dentro de los dos días posteriores al día de toma de vista.

IMPUGNACIONES

ARTICULO 14: Las impugnaciones deberán hacerse por duplicado y previa presentación a las mismas deberá acompañar el comprobante que acredite el pago del arancel correspondiente. Sin este requisito será rechazada in limine.

El Comitente dará traslado de las mismas al impugnado para que éste constate en un plazo de 48 horas, a partir de su notificación, con lo cual, previo informe de la Dirección Contable y de Personal, Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia dictará la Resolución correspondiente.

No serán aceptadas observaciones, cualquiera que se hiciera, tendrá carácter de impugnación.

ARTICULO 15: Los proponentes que se consideren con derecho a impugnar deberán abonar previamente un arancel del 0,5% del monto del presupuesto oficial previsto para la presente licitación. El que se depositará en la misma cuenta que se utiliza para los depósitos de garantía en dinero. Dicho arancel será restituido si resultara favorable la impugnación efectuada. Caso contrario quedará en Dirección Contable y de Personal.

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: El Comitente tendrá plenas facultades para requerir a los oferentes los documentos, informes o aclaraciones que considere necesarios para la mejor evaluación de las ofertas presentadas y elaborar sus conclusiones sobre la más conveniente para ser adjudicataria de la Licitación.

Por otro lado, podrá utilizar cualquier medio legal idóneo para comprobar la veracidad de la información y documentación presentada.

MUESTRAS

ARTICULO 17: Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento requerido, éstas podrán remitirse a la de una muestra patrón en poder del organismo licitante.

Cuando sea posible exhibir una muestra patrón podrá requerirse en las cláusulas particulares la presentación de muestras por parte del oferente siendo las especificaciones de la oferta lo fundamental y las muestras lo accesorio, la no presentación de éstas no será causal de rechazo de la oferta cuando se ajusta a lo dispuesto en los requisitos. El oferente podrá para mejor ilustrar su propuesta, presentar muestras pero no le estará permitido reemplazar con éstas las especificaciones.

Las muestras presentadas, serán conservadas en Dirección Contable hasta la terminación de la entrega total de lo adjudicado y se computarán a cuenta del pedido respectivo y siempre que lo permita la naturaleza de la mercadería.

Asimismo, en todos los casos que corresponda deberán acompañarse folletos ilustrativos y explicativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se licitan.

En los casos que sea necesario destruir o desmenuzar los artículos o mercaderías presentadas como muestras, para determinar calidades, tipo de construcción, estructuras, etc., se entiende que los proveedores respectivos no harán reclamaciones ni exigirán pago alguno cuando ocurra tal circunstancia.

ARTICULO 19: La totalidad de la mercadería o servicio que se licita deberá ser entregada libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que lo disponga el Comitente, ya sea en forma parcial o total, salvo que las bases particulares estipulen otras condiciones.

ADJUDICACION

ARTICULO 20: La adjudicación se realizará por renglón o por la totalidad de lo licitado, según más convenga, reservándose el Comitente el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

ARTICULO 21: Los precios adjudicados serán invariables.

ARTICULO 22: El Comitente se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de los ítems, al mismo precio e iguales condiciones que se adjudicó. Dichos aumentos o reducciones cuando no exceden del 20% (veinte por ciento) del total de lo ofrecido, serán obligatorios para el oferente, abonándose en el primer caso el importe de dicho aumento; en el segundo caso, el oferente no tendrá derecho a indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA

ARTICULO 23: Con la sola aceptación de la propuesta queda perfeccionado el convenio entre el Poder Judicial y el Adjudicatario, en todos sus efectos jurídicos y legales quedando a criterio del primero la formulación de los convenios y contratos especiales..

DESISTIMIENTO

ARTICULO 24: El desistimiento de la propuesta durante el período de validez de la misma, implicará para el oferente la pérdida de la garantía por mantenimiento de oferta.

ADJUDICACION-PREADJUDICACION

ARTICULO 25: Funcionará una Comisión de Preadjudicaciones que estará integrada por 3 miembros como mínimo, cuya actuación será determinada por la respectiva reglamentación.

Cuando se requieran conocimientos técnicos o especializados dicha comisión deberá estar integrada por un técnico de la dependencia respectiva. En su defecto la Comisión podrá solicitar a organismos estatales o privados competentes todos los informes que estimare necesarios.

PUBLICIDAD DE LA PREADJUDICACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA

ARTICULO 26: La Adjudicación será dispuesta por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y

será comunicada a través de la Dirección Contable y de Personal Sección Compras. La comunicación indicada en el párrafo anterior constituirá para el o los adjudicatarios, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones expresadas, debiendo retirar la respectiva Orden de Provisión dentro de los 2 (dos) días de notificada la adjudicación.

ARTICULO 27: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá reforzar la garantía hasta cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la adjudicación. Para cumplimentar dicho refuerzo se procederá en la misma forma establecida para garantizar la presentación de la propuesta.

DEVOLUCION DE GARANTIAS

ARTICULO 28: Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resultaran adjudicatarios.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones dan su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

FORMA DE PAGO

ARTICULO 29: Las facturas correspondientes serán entregadas en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares.

En cada factura constarán:

- 1) Número y fecha de la Orden de Provisión o Contrato a que corresponda.
- 2) Número de Expediente.
- 3) Número y fecha de remito de entrega.
- 4) Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- 5) Importe total "bruto" de la factura.
- 6) Monto y tipo de los descuentos, si correspondieren.
- 7) Importe Neto de la factura en números y letras.

No será necesario acompañar copia de la Orden de Compra o Contrato, ni los comprobantes de entrega de las mercaderías o servicios que quedarán en poder del adjudicatario.

ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES ADJUDICADOS

ARTICULO 30: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el Pliego Particular.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior, de igual forma se operará para los servicios.

Cuando la contratación no se haya efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como primera calidad.

La recepción definitiva será efectuada dentro de los (5) días de la entrega de los elementos. Cuando por la naturaleza del elemento se considera que los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que se estime demandarán los mismos.

Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del Adjudicatario, algún

recaudo legal o administrativo.

Los plazos de entrega solo serán ampliados cuando el Adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque hechos imprevisibles, casos fortuitos o fuerza mayor.

RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR LOS EFECTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 31: La conformidad definitiva no libera al Adjudicatario, de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieran durante el plazo de tres meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por índole de la prestación en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones y reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de 10 (diez) días, vencido dicho plazo quedarán de propiedad del Poder Judicial sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, conminándose bajo pena de aplicar las penalidades establecidas en el presente Pliego, la entrega de la mercadería conforme a la forma en que se adjudicó.

PENALIDADES Y MULTAS – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 32: Si el adjudicatario no entregare el suministro convenido o si no lo hiciese en la cantidad, medida, condiciones, marcas, envases, épocas de entregas parcial o total, a lo convenido entre el Proveedor y el Poder Judicial, las reparticiones interesadas deberán hacer conocer por escrito esta circunstancia al Superior Tribunal de Justicia.

Este intimará la debida provisión otorgando al Proveedor un plazo de 5 (cinco) días corridos que empezará a contarse desde la fecha de notificación formal del reclamo. Pasando este plazo, sin que hubiera alegado y comprobado debidamente razones de fuerza mayor, el Proveedor será considerado en mora sin necesidad de interpelación judicial, dándosele por perdida la garantía constituida en cumplimiento del contrato de provisión y la rescisión de éste mediante Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 33: El sólo hecho de firmar este Pliego de Condiciones lleva implícita la conformidad a las cláusulas precedentes con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes y que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el “Pliego de Condiciones” serán de ningún valor y efecto subsistiendo éstas en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Poder Judicial.

SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES LOCALES

ARTICULO 34: Los proponentes se someten con exclusión de toda otra, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando expresamente a todo otro fuero.

ARTICULO 35: Las contrataciones se registrarán por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera y su reglamentación, el Presente Pliego de Condiciones Generales; y Pliego de Condiciones Particulares para determinada licitación.

ARTICULO 37: Derógase el Acuerdo N° 266/98 y otros que se opongan a lo dispuesto en el presente.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros

se comuniqué a quienes corresponda, firmando por ante mí, doy fe.-